



ORDENANZA MUNICIPAL **Nº 009-2025-MDCDP/CM.**

Codo del Pozuzo, 30 de mayo del 2025



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CODO DEL POZUZO;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Codo del Pozuzo.



VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal Nº 046-2025-MDCDP de fecha 06 de mayo de 2025; la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nº 017-2025-MDCDP/CM de fecha 05 de mayo de 2025 Informe Nº 0293-2025-MDCDP/GM, de fecha 30 de abril del 2025 de la Gerencia Municipal; Informe Legal Nº 0077 -2025-MDCDP/GAJ, de fecha 30 de abril de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe Nº 126-2025-MDCDP-GDEMA/RKMC, de fecha 11 de abril del 2025 de la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente; Informe Nº 069-2025-MDCDP-GDEMA-SGMA, de fecha 11 de abril del 2025, de la Sub Gerencia de Medio Ambiente, sobre la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA CREACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DEL DISTRITO DE CODO DEL POZUZO, y;



CONSIDERANDO:

Que la institución Política del Perú, en su artículo 2º, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado modificados por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 7 del artículo 9º de la Ley Nº 27972, ley orgánica de municipalidades, se establece dentro de una de las atribuciones del Consejo Municipal Aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos, la concordancia con el Sistema de Gestión Nacional y Regional;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14º de la Ley General del Ambiente, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre las bases de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel Nacional, Regional y Local que ejercen competencias y funciones sobre el Ambiente y los recursos Naturales así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, el artículo 24º de la Ley Nº 28245, Ley marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, detalla en el numeral 24.1 Los gobiernos Locales ejercen funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la Gestión Ambiental contenidos en el artículo 5 de la presente ley; 24.2 Los Gobiernos Locales deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan El Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;



municodo.mesadepartes@gmail.com - municododelpozuzo2023@gmail.com



Que, el artículo 25° del precitado texto normativo, advierte lo siguiente: 25.1 Las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el dialogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM. 25.2 Mediante Ordenanza Municipal se aprueba la Creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 49° del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del sistema Nacional de Gestión Ambiental, menciona que "La Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción, está encargada de la coordinación y la concertación de la política Ambiental Local, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los actores locales. Tiene como funciones generales las siguientes: a) ser la instancia de concertación de la política ambiental local en coordinación, con el Gobierno Local para la implementación del Sistema local de Gestión Ambiental. b) Construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por los Gobiernos Locales. c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integradas en base a una visión compartida. d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales. e) Facilitar el tratamiento apropiado para la Resolución de conflictos ambientales. las funciones específicas son establecidas para cada Comisión Ambiental Municipal, En reconocimiento a una problemática ambiental propia de la localidad;

Que, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 131- 2021-MINAM que aprueba la "GUIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SLGA)", siendo en el rol fundamental de la CAM coordinar y concertar la Política Ambiental y Climática Local. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado, promoviendo una gestión integrada en materia ambiental, de recursos naturales y climática, además siendo la instancia de coordinación y concertación de las Política Ambiental y Climática Local, en el marco de la PNA, su rol dentro del SLGA permite que las propuestas e iniciativas para el tratamiento de un problema ambiental, y la mejora del desempeño ambiental local a ser atendidas por las entidades públicas competentes, sean resultado de un esfuerzo concertado y participativo que incorpore las perspectivas del sector privado y la sociedad civil, contribuyendo de esta manera a fomentar la participación, transparencia y la rendición de cuentas, impulsando la aplicación del Gobierno Abierto en la Gestión Ambiental Local;

Que, habiéndose aprobado mediante Ordenanza N° 012-2016-MDCP creada el 16 de noviembre de 2016, se considera necesaria su actualización debido al paso del tiempo y los cambios significativos en la realidad social, ambiental y normativa del distrito. La dinámica territorial actual, los nuevos desafíos ambientales, así como la necesidad de fortalecer la institucionalidad y la participación efectiva de los actores locales, hacen imprescindible revisar y adecuar este instrumento para garantizar una gestión ambiental más eficiente, pertinente y alineada con las políticas nacionales vigentes.

Que, mediante Informe N° 069-2025-MDCDP-GDEMA-SGMA, de fecha 11 de abril del 2025, emitido por el Sub Gerente de Medio Ambiente, solicita aprobación de la actualización de Ordenanza Municipal que aprueba la creación y reconocimiento de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Codo del Pozuzo, mismo que es validado y remitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente a través del Informe N° 126-2025-MDCDP-GDEMA/RKMC, solicitando aprobación previa opinión legal;

Que, del análisis normativo al caso en concreto, mediante Informe Legal N° 0077-2025-MDCDP/GAJ, de fecha 30 de abril del 2025, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal declarando procedente la Actualización de la Ordenanza

Municipal que aprueba la Creación y Reconocimiento de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Codo del Pozuzo;

Que, a través del Informe N° 0293-2025-MDCDP/GM, de fecha 30 de abril de 2025, de la Gerencia Municipal remite a la Oficina de Secretaría General la documentación que sustenta lo peticionado, a fin de que sea puesto a consideración del Concejo Municipal para su deliberación y toma de acuerdo en sesión de concejo;

Que, es así, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 046-2024-MDCDP, de fecha 06 de mayo de 2025, se acordó aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que actualiza la creación y reconocimiento de la Comisión Ambiental Municipal (CAM), del Distrito de Codo del Pozuzo;

Que, en ese contexto, considerando el marco normativo la Municipalidad Distrital de Codo del Pozuzo se encuentra legitimada para aprobar la actualización y reconocimiento de la Comisión Ambiental Municipal (CAM), dentro de su jurisdicción, que estará encargada de la coordinación y concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los actores locales;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8 del artículo 9° y los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Distrital de Codo del Pozuzo, luego de la respectiva deliberación, con el voto **POR UNANIMIDAD** de los señores regidores, con dispensa de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA CREACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM), DEL DISTRITO DE CODO DEL POZUZO.

ARTÍCULO 1° - OBJETO

La Presente Ordenanza tiene por objeto actualizar la creación y reconocimiento de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Codo del Pozuzo, para integrar, coordinar y concertar la Gestión Ambiental Distrital, de forma que esté acorde con la realidad del Distrito, con la finalidad del implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental y lograr una mejora continua del medio ambiente.

ARTÍCULO 2° - FINALIDAD

La CAM del distrito de Codo del Pozuzo tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

ARTÍCULO 3° - ÁMBITO

La CAM del distrito de Codo del Pozuzo, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la municipalidad distrital de Codo del Pozuzo

ARTÍCULO 4° - COMPOSICIÓN

La CAM del distrito de Codo del Pozuzo estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Codo del Pozuzo
- Sub prefecto del distrito de Codo del Pozuzo
- Juez de paz de Codo del Pozuzo
- Representante de la IBC (Bien Común)
- I.E. Lázaro Florida Schmidt
- I.E. Daniel Alcides Carrión García
- I.E. Inicial Sarita Colonia
- Presidentes de las juntas vecinales



- Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA
- Agentes municipales de los caseríos
- Centro de Salud de Codo del Pozuzo
- Comisaría de la Policía Nacional del Perú (PNP) de Codo del Pozuzo
- Cámara de Comercio de Codo del Pozuzo
- Área de Conservación Regional



ARTÍCULO 5°. - ACREDITACIÓN DE LOS REPRESENTANTES

Las instituciones conformantes de la CAM del distrito de Codo del Pozuzo deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 6°. - FUNCIONES

La CAM del distrito de Codo del Pozuzo, tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad del distrito de Codo del Pozuzo, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Gestionar la implementación participativa de las Prioridades Ambientales y Climáticas Locales del distrito en coordinación con las entidades competentes;
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f) Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros.
- g) Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

II. Funciones Específicas

- a) Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales del distrito de Codo del Pozuzo
- b) Informar respecto al desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el área urbana del distrito de Codo del Pozuzo.
- c) Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental a nivel local.
- d) Apoyar los procesos de monitoreo ambiental participativo de la microcuenca de los ríos del distrito de Codo del Pozuzo en coordinación con la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) correspondiente.
- e) Proponer acciones de mejora para el tratamiento de aguas residuales domésticas del área urbana del distrito de Codo del Pozuzo.

ARTÍCULO 7°. - ESTABLECER que la presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a la ley.

ARTÍCULO 8°. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente y a la Sub Gerencia de Medio Ambiente, la implementación de la Presente Ordenanza Municipal.





ARTÍCULO 9º. - DISPONER a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 10º. - DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza Municipal N° 012-2016-MDCP, de fecha 6 de noviembre del 2016.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Mediante Decreto de Alcaldía, la municipalidad del distrito de Codo del Pozuzo podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda. - El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Primera. - Las instituciones conformantes de la CAM del distrito de Codo del Pozuzo comunicarán a la municipalidad distrital de Codo del Pozuzo, la designación de su Representante Titular y Alternativo para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días.

Segunda. - Una vez instalada la CAM del distrito de Codo del Pozuzo, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad del distrito de Codo del Pozuzo en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CODO DEL POZUZO
Eduardo TOMAS OCAMPO TAFUR
ALCALDE